

5	Ingresos patrimoniales	1.011.336
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	420.000
7	Transferencias de capital	1.100.000
8	Variación de activos financieros	200.000
	TOTAL INGRESOS . . .	40.459.784
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	13.169.228
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	14.737.248
3	Intereses	5.483.394
4	Transferencias corrientes	945.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.085.914

8	Variación de activos financieros
9	Variación de pasivos financieros

TOTAL GASTOS.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 1 último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directam. ste recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua, a 9 de junio de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1036

Don Ignacio Espinosa Casares Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hagos saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Divorcio seguido con el número 216-87 a instancia de Doña Petra González Incierte representado por el Procurador Sr. Suárez B. en turno de oficio, contra D. Juan José Cañas Ibáñez, en paradero desconocido y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Juan José Cañas Ibáñez, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 20 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1037

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 375/84, instados por D. Pedro Careaga y Basage, Conde de Cadagua, contra D. Enrique Pérez García, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de septiembre, 9 de octubre y 4 de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la Tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Finca rústica, sita en Ricla (Zaragoza), partido de Molinillo, con una superficie de 41 áreas y 50 centiáreas y que está inscrita al tomo 154, folio 98, finca 5.281, inscripción 1ª, valorada en Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 4 de junio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1038

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 352-84, instados por Banco Español de Crédito, S.A., contra D. Bienvenido Fernández Arroyo, Dª Joaquina Romera Martínez, D. Gregorio Segura Hornero y Dª Afrodisia Martínez García, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de octubre, 3 de noviembre y 27 de noviembre a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES EMBARGADOS:

1º.— Vehículo Citroen Dyanne 6 LO-2409-D, valorado en Ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).

2º.— Finca rústica en término municipal de Santa Engracia de Jubera en el polígono 12, parcela 128 de superficie 1 a., 20 ca. al Paraje denominado "Las Eras", valorada en Doce mil pesetas (12.000 Ptas.).

3º.— Rústica en Santa Engracia de Jubera, en el polígono 12, parcela 127, de superficie 2 a., 65 ca., en el Paraje "Las Eras", valorado en Veintiseis mil pesetas (26.000 Ptas.).

4º.— Rústica en Santa Engracia de Jubera, en el Polígono 12, parcela 398, de superficie 1 a., 20 ca., en el Paraje "Las Eras", valorada en Doce mil pesetas (12.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 3 de junio de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.1049

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía número 47 de 1987, seguido a instancia de D. Sergio Prado Orozco, representado por la Procurador Sra. Dufol, contra "Talleres Eleuterio Burgos, S.A.", representado por el Procurador Sr. Salazar y, contra "Construcciones Vinícola del Norte, S.A.", declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre Tercería de Dominio, en cuyos autos y, en el ramo separado de prueba de la parte demandante se ha acordado citar, por medio del presnte al representante legal de la demanda "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.", para que el día 24 de junio próximo y hora de las diez y quince minutos de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle confesión judicial, a instancia de la parte actora, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 8 de junio de 1987.— El Secretario.